



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de marzo de 2015.-

**VISTO:**

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición N° 224/08 de esta Defensoría del Pueblo y la necesidad de delegar la firma del Defensor del Pueblo, para la prosecución de los tramites institucionales.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

La Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires tiene como misión -entre otras- la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos y garantías e intereses individuales, colectivos y difusos.

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que la Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente.

Por su parte el artículo 22 de la Ley 3; establece que el Defensor o Defensora del Pueblo debe dictar su Reglamento Interno, dentro de los límites fijados por la Ley 3.

El art. 6° del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Anexo I de la Disposición N° 224/08- establece que: *“Los/as Adjuntos/as asisten al/la Defensor/a del Pueblo en el marco de las competencias que enumera la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y conforme el carácter unipersonal de la Institución desempeñan las tareas que les delegue el/la titular del Organismo”.*

El suscripto se ausentara del país en el plazo comprendido desde el día 2 al 9 de abril de 2015 dado la representación institucional que efectuara ante la Santa Sede, el Parlamento de la Republica Italiana, la Representación Sindical Unificado (rappresentanti delle organizzazione sindacali) y el Defensor del Pueblo de la Región de Lazio (Difensore Cívico della Regione Lazio), por lo que se decide delegar durante

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

dicho período en el Defensor del Pueblo Adjunto José Francisco Palmiotti, la firma del Defensor del Pueblo de ciudad de Buenos Aires.

La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, Artículo 13 inciso ñ) y o).

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1°:** Delegar la firma del Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Defensor del Pueblo Adjunto José Francisco Palmiotti en el plazo comprendido desde el días 2 a 9 de abril inclusive, por las razones expuestas en los considerandos.

**Artículo 2°:** Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.

**DISPOSICION N° 028/15**